

persigue la falsa Internacional, así la invisible de las secretas alianzas, como la visible del socialismo.

Para no ayudar á semejante perversidad, debe constituir el Estado un círculo determinado de su actividad, un círculo estrecho y fijado por la naturaleza de las situaciones y de la historia. Nadie lo sabe todo, y lo que cada uno sabe, no lo sabe del mismo modo que los otros; pero si uno hace lo que puede, á su manera, nadie tiene nada que decir. Esto se aplica también al Estado. Todo Estado debe fomentar la justicia y la moral; pero todo Estado debe fomentar las que le incumben, y de la manera que le sea conforme. <sup>(1)</sup>

Debemos sincera gratitud á Hegel por haber hecho resaltar este punto con tanta claridad en su *Filosofía de la historia*, aunque no podamos aprobar por completo la aplicación que de él hace. Cada Estado debe, en efecto, perseguir una idea moral particular. Cuanto más determinada sea ésta, mejor responderá á su completa organización la manera con que procure realizarla, y mayor será el resultado. Cada Estado tiene obligación de realizar la justicia. Pero cada uno debe hacerlo por modo particular y propio suyo. De aquí que con razón deba llamarse cada Estado una forma particular del derecho, <sup>(2)</sup> y cada política sana un ejercicio particular de la justicia. No es posible concebir un Estado que sea mejor ó más perfecto. <sup>(3)</sup> Y precisamente porque el Estado, como un todo parcial, ha acabado por formarse de la gran masa de la humanidad, quiere resolver su empresa general por modo particular.

El que quisiera que el Estado realizase ideas superiores á sus fuerzas, ya en magnitud, ya en extensión; quien le adormezca en la ilusión de que su empresa consiste en dominar todo lo que pertenece á la civilización de la humanidad, sin distinción de asuntos interiores y exteriores, de cosas divinas y humanas; el que le asigne fines extraños á

(1) Aristot., *Polit.*, 5, 7 (9), 14.

(2) Eudem., *Moral.*, 7, 9, 1.

(3) Waitz, *Grundzüge der Politik*. 8. Cf. Aristot., *Polit.*, 4, 1, 2, 3; 3, 5.

su misión en lo referente á la educación y á la ciencia, al matrimonio, á la vida eclesiástica, á la transformación interna de la vida social, ese le prepara su caída, porque mina la base de su acción y le arrebató el derecho á la existencia.

El Estado existe para afirmar la seguridad de las leyes y para garantizar la paz, <sup>(1)</sup> no sólo á sus súbditos, sino también á todos. No es más que una porción del todo, y debe contribuir, por su parte, en su situación limitada y según la medida de sus deberes particulares, á la salud del conjunto. Todos los otros miembros del todo que están á su lado tienen tanto derecho como él. Si los esclaviza y rebasa sus límites, se convierte en un peligro para la seguridad y la paz del conjunto, y se priva á sí mismo del derecho de existir. Si burla la paz, ya no puede ser su antemural y su protector; y si no es esto, falta á su fin y pierde el derecho á la existencia. Además pierde de su contenido interno, de su fuerza y de su capacidad de vida, en la misma proporción que traspasa la esfera particular de su actividad, exponiéndose con ello á caer al primer ataque serio.

**7. Cuatro principios para la vida del Estado.**—La prosperidad del Estado depende, pues, de cuatro cosas.

Desde luego, debe limitarse á su empresa propia, la cual le es suficiente y estrictamente determinada en todo, pero que puede conocer con suficiente claridad y emprender con la misma decisión.

Esto es lo que, en el fondo, constituye la mayor dificultad. El que puede hacer mucho, está demasiado fácilmente dispuesto á creer que puede hacerlo todo, y con suma dificultad cree en las buenas intenciones de los que le predicen moderación. Cuanto más grande es el poder, mayor es su tentación á insinuarse en extrañas esferas. Ahora bien, esto no sólo es mucho más fácil al Estado, sino que también es mucho más peligroso que si se tratase única-

(1) Engelbert. Admond., *De ortu et fine Rom. Imperii*. 16, 21. Thomas., *Reg. princ.*, 1, 2. Schaud., *Die Eigentumslehre*, 407 y sig.



mente de un individuo que se deja arrastrar á usurpaciones. La experiencia de los efectos que nunca tardan en presentarse, quizás lo harán más prudente; pero ¿quién lo salvará, si se deja arrastrar por esta vía? Para uno que ve el peligro, hay miles que lo impulsan hacia adelante y le hacen imposible la vuelta. Toda exhortación al derecho es calificada de traición á la patria, y el que lisonjea la pasión, es defendido como si se tratase de la conservación personal y de un deber. De aquí que pueda muy bien decirse que, en la vida del Estado, la pasión de extender el poder por medio de usurpaciones, es casi incurable, desde que se ha dado el primer paso. Con semejante conducta, se perturba también la inteligencia del verdadero fin del Estado, porque es una ley del gobierno divino del mundo que todo aquel que se arrogue derechos extraños será siempre incapaz de reconocer los suyos propios y sus obligaciones.

Pero esto no quiere decir que cada Estado deba recluirse en su dominio propio y limitado cuanto le sea posible; antes bien, cada Estado debe moverse—y esta es la segunda condición—en el dominio de su actividad particular, de suerte tal que favorezca siempre á la gran totalidad, y que, en todo caso, no le sea perjudicial. El Estado es una parte del todo formado por la humanidad, y precisamente es esta una razón por la cual tiene siempre obligaciones con relación á ella, aun allí donde se discute su utilidad propia. Y trabaja por el mayor provecho de esta última, si sirve sinceramente al gran todo. Quien sirve fielmente al que es más grande que él, antes se sirve á sí mismo que sirve al otro. Una política que fomente exclusivamente el particularismo, ó, para decirlo con más exactitud, el egoísmo; una política interesada, estrecha, perjudica menos á la totalidad, á la que rehusa el cumplimiento de ciertos deberes,—deberes que otros quizás puedan fácilmente reemplazar—que á su propia causa, á la que ella priva así del sostén, de otro modo apreciable, del conjunto.

Á estos dos deberes del Estado relativos á lo que está fuera de él y es superior á él, responden dos obligaciones referentes á lo que hay en él y está por debajo de él. En otros términos, y en tercer lugar, jamás debe perder de vista el Estado que sus miembros individuales no existen por causa de él, sino que él es el que existe por ellos y para ellos. Sin duda que esto parecerá una dulce herejía á nuestra generación, porque considera ella como título de gloria para el Estado moderno haber dominado á todos los individuos y haberlos rebajado, á ellos y á su actividad, á la categoría de instrumentos serviles,<sup>(1)</sup> ya que ni siquiera se retrocede ante la exigencia de que el Estado debe armarse de un poder excesivo, frente al cual el poder de cada voluntad individual sea nulo, por decirlo así,<sup>(2)</sup> y que debe imponer á los pueblos leyes inflexibles y férrea disciplina, hasta que admitan esta pesada carga como natural y necesaria.<sup>(3)</sup>

Debemos protestar contra esto, en nombre del Estado y de la humanidad. El Estado no debe ser un Estado de esclavos, por no decir un establo donde se encierren seres irracionales, del mismo modo que sus súbditos no deben rebajarse á la categoría de animales. Cada uno de sus miembros es un ser libre, independiente, personal, que no desaparece en el Estado con toda su existencia. Por el hecho de convertirse uno en ciudadano, no deja de ser hombre. Es hombre y hombre continúa siendo. Además, es cristiano, y tiene el derecho y el deber de vivir como cristiano. También se aplica á los súbditos del Estado la ley de un ser superior, ley en virtud de la cual deben perseguir un fin que supere sus estrechos límites. El Estado no puede prescindir de dar cuenta de sus acciones á un poder más elevado, un juez divino incorruptible. Nada le autoriza á violar el derecho, la razón, la libertad, la conciencia de sus súbditos, ó de poner en peligro su suerte

(1) J. G. Fichte, *Grundzüge des gegenwärtigen Zeitalters*, 14 y 15 *Vorl.* (G. W. VII, 210, 221).

(2) Id. *Grundlage des Naturrechts*, 16, III, d. (G. W. III, 153).

(3) Lasson, *Rechtsphilosophie*, 338.



eterna. Bajo este concepto, esperamos, por el honor del Estado y de la humanidad, que todos se atenderán al derecho germánico cristiano: «El hombre pertenece á Dios y no al Emperador». <sup>(1)</sup> «Las personas pertenecen á Dios, y el interés al Emperador». <sup>(2)</sup> «Ni siquiera el Emperador tiene derecho alguno sobre el cuerpo del hombre». <sup>(3)</sup> El Estado debe velar por la paz, por la tranquilidad exterior, por la seguridad del todo, pero de suerte tal que cada individuo encuentre en él lo suyo con todos sus derechos y todos sus deberes.

Pero como el individuo no encuentra en el Estado satisfacción á todas sus exigencias, síguese para el Estado una cuarta obligación. Hay intereses que realizamos únicamente, ó por la humanidad entera, ó por la asociación de personas que unen sus fuerzas y su experiencia para un fin particular. De aquí que, bajo ningún pretexto, deba el Estado ofrecer obstáculo alguno á esas asociaciones que forman los hombres, ya con libre impulso, ya por consecuencia de una ley natural y sobrenatural, á fin de satisfacer necesidades materiales ó de cultura, ó para practicar sus deberes religiosos. La familia, la sociedad con todos sus miembros aislados, y, como es completamente natural, la Iglesia, tienen, no obstante los derechos del Estado, un derecho inviolable á excitar y desplegar su actividad para alcanzar sus fines. Á pesar de todos los límites que lo envuelven, puede y debe conceder el Estado completa libertad á cada una de estas partes individuales y á todo poder que persiga, dentro de él, fines propios autorizados. <sup>(4)</sup>

Bien puede decirse que la transgresión de esta ley fundamental del Estado ofrece siempre gravísimos motivos para hacer sospechosa su situación. Nadie ataca los derechos ajenos más que cuando no está seguro de los suyos, ó los ha perdido. Ya entre los antiguos, la centralización

(1) Graf und Dietherr, *Deutsche Rechtssprichw* 43, (2, 155).

(2) *Ibid. loc. cit.*, 40 (2, 105).

(3) *Ibid.*, 350 (7, 375).

(4) Aristot., *Polit.*, 5, 2, 7.

excesiva y la intromisión en todo eran consideradas como el signo más cierto de que la vida interna del Estado estaba carcomida y podrida, <sup>(1)</sup> y de ello hace fe la historia. Cuanto más declina la vida del Estado, más procura éste estar en todo y absorberlo todo. Aumentan entonces las leyes en cantidad aterradora; el Estado se ocupa en todo; lo que no está expresamente ordenado es considerado como punible, á estilo farisaico; los hombres se convierten en máquinas, y la debilidad del Estado se manifiesta por modo evidentísimo en que es preciso ordenarlo todo, aun las cosas más insignificantes, y en que nada prospera libre y naturalmente, por su virtud interna, es decir, que nada puede prosperar. <sup>(2)</sup>

**8. Empresa que el Cristianismo debía realizar y que ha realizado.**—Tal es la doctrina del Estado formulada por el derecho natural y por el Cristianismo. Puede-se, si se quiere, rechazar la concepción cristiana de que, fuera de ella, ningún Estado puede existir; no será necesario que la defendamos, después de lo que hemos dicho. No, no queremos justificar la religión del Salvador, pero queremos decir, en su gloria, que ella es la primera que ha reducido al Estado á su derecho natural, ha hecho en su seno soportable y aun agradable al hombre la vida, y le ha llevado á encontrar así su verdadera salud y su verdadera fuerza interna.

El gran defecto del Estado antiguo consistía en la falta de vida interna independiente. Todos sus súbditos, con todo lo que eran, podían y poseían, quedaban sometidos sin reservas, y aun esclavizados, al Estado. Según nuestras ideas, el individuo pagaba el esplendor y el poder del conjunto con intolerable servidumbre. En Esparta, según expresión de Plutarco, <sup>(3)</sup> á nadie era permitido ordenar con libertad su vida, sino que se prescribía á cada uno lo que debía

(1) Aristot., *Polit.*, 2, 2 (5), 7, 9.

(2) *Ibid.*, 6, 4 (6), 2. Cf. *Authent. coll.*, 4, tit. 7, nov. 28, praef.: Non in verborum multitudine, sed in vero et iusto rerum effectu robor imperii collocandum est.

(3) Plutarch., *Lycurg.*, 24, 1.



comer y beber, y todo lo que debía hacer, como si se tratase de soldados en campaña. Nadie creía en su propia libertad, sino que cada uno se consideraba como cosa del Estado. Lo mismo ocurría en aquella Atenas tan admirada por su vida intelectual. «No os pertenecéis á vosotros mismos, y mucho menos tenéis el derecho de considerar vuestra posesión como propiedad vuestra, pues todo pertenece al Estado». (1) Esto se dijo á los atenienses, y no por un tirano ó por un conquistador, sino por el filósofo Platón. El mismo Sócrates no vacila en proclamar el más radical principio absolutista. «Lo que el Estado ordena—dice—es justo; justo es el que hace la voluntad del Estado». (2) Son las mismas palabras de Hegel: «Lo que es razonable es real, y lo que es real es razonable». (3) Es exactamente lo que enseñaba Marco Aurelio. (4) Podemos decir, pues, que éste fué el principio general de la antigüedad.

Fácil es figurarse lo que sería de la vida del Estado en semejantes circunstancias. No se trataba ni de conciencia ni de libertad. Si el Estado exigía de un ciudadano únicamente un céntimo más de lo que podía pagar, y no lo pagaba, el castigo era la prisión, la pérdida de su honor, la confiscación de su fortuna. (5) Cuando se habla del Estado, no puede uno evidentemente hablar de la clase más numerosa, los esclavos. El dueño podía permitírsele todo con relación á ello. (6) ¿Qué eran entonces para el Estado? Ni siquiera se les podía llamar una parte de él; eran simplemente cosas. No existía para ellos, ni derecho, ni conciencia, ni nombre. (7) He aquí la situación en aquellos curiosos y supuestos Estados libres de la antigüedad. De aquí que no nos sorprendamos de lo que la historia nos

(1) Plato, *Leg.* 11, p. 923 y sig. a.

(2) Xenophon, *Memorab.*, 4, 4, 12 y sig., 6, 6.

(3) Hegel, *Philosophie des Rechtes. Vorrede* (G. W. VIII, 17).

(4) Marc. Aurel., 4, 10. También Pope. Cf. Caird, *Evolution of religion*, (3), II, 20.

(5) Andocides, *De myster.* 73.—Isocrates, *Panathen.*, 10.

(6) Séneca, *Clement.*, 1, 18, 2.

(7) Cf. vol. II, conf. XI, 9; vol. III, conf. IV, 2.

refiere sobre la época imperial de Roma. Habíase entonces desarrollado en toda su lógica la idea del Estado pagano, probando al más confiado que, al lado de él, nada puede existir de lo que se llama libertad é independencia. Sin duda que se hablaba y se puede hablar siempre de la organización y de la justicia grandiosa del pueblo romano; pero dice Aulo Gelio: «Unas son las palabras y otra la realidad». (1) Así ocurrió que la mayoría de los hombres no quisiesen soportar más la carga de la vida, para la que no encontraban ni protección, ni medios, y que las riquezas no fuesen ya una garantía del derecho y de la vida para el corto número de los plutócratas que las poseían.

En presencia de esta situación, no era suficiente que el Cristianismo dirigiese únicamente hacia arriba las miradas de los hombres. De cierta utilidad fué que, ya al principio, realizase á la pisoteada humanidad con la consoladora perspectiva de una recompensa eterna en un mundo mejor, y le facilitase el deber de obediencia, entonces tan difícil á semejante poder, indicándole á Dios como al único á quien se refería la sumisión. Pero esto no podía satisfacer por largo tiempo. Preciso era fundar en la vida del Estado situaciones más dignas del hombre. Después de haber vivificado en cada individuo la necesidad de libertad y la conciencia de la independencia personal, debía también transformar el Cristianismo la vida pública, de suerte tal que cada personalidad y cada asociación más estrechamente autorizada, encontrase en él libre é independiente impulso, y que todos los miembros tuvieran participación en el desarrollo del conjunto, sin dañar á este último. (2)

Con frecuencia se dice que la cuestión fué resuelta gracias á la penetración de los germanos en el imperio romano. Pero lo cierto es que este nuevo elemento sólo era bueno para ofrecer un nuevo peligro á la vida del Estado. En el Estado antiguo, el poder y el conjunto lo son todo,

(1) Aulus Gellius, 16, 13.—(2) Cf. Thomas, 1, 2, q. 105, a. 1.



y el individuo nada. El espíritu germano no sabía nada del Estado, ni toleraba la absorción del individuo por el todo, ó tan sólo el predominio de un poder cualquiera. <sup>(1)</sup> El mayor peligro para la vida del Estado germánico consiste siempre en que el instinto de independencia del individuo disuelve la unidad del todo. El alemán sirve al gran todo por convicción, pero únicamente á causa de la independencia del individuo. Y precisamente allí donde el Estado formula pretensiones exageradas, siéntese, como un gigante, poseído del deseo de hacer saltar el edificio de un espaldazo, ó de hundir el suelo de una patada, hechos que las antiguas leyendas heroicas nos refieren con verdadero júbilo. Así, pues, lejos de haber facilitado su empresa al Cristianismo bajo este concepto, no hicieron los germanos otra cosa que ponerle dificultades.

En presencia de estos males, á saber, una concentración que amenazaba con asfixiar toda personalidad, y un subjetivismo con el cual difícilmente podía el conjunto desarrollar su fin, tratábase de armonizar la unidad, los derechos particulares, la independencia de todos los miembros con la adhesión al conjunto, la libertad de la persona con el respeto á la autoridad, la solidez inquebrantable de la conciencia con la adhesión á la ley, la acción practicada con espíritu de sacrificio con la docilidad á las enseñanzas recibidas y la limitación individual hecha por convicción personal, la fidelidad al deber y á la autoridad con la exigencia de la protección legal, la sumisión al poder con el deseo de que éste reconozca y cumpla sus obligaciones para con el más humilde de sus súbditos.

(1) Caesar, *Bell. gall.*, VI, 23. Tacit., *Annal.*, XIII, 54 (in quantum Germani regnantur). Gregor. Tur., *H. Franc.*, IV, 14; VII, 8; VIII, 30; IX, 3. En particular Tacit., *German.*. VII. Los únicos germanos que toleraban un poder y una dominación eran los godos, los cuales todavía estaban muy lejos de ser la perfección del género. Tacit., *German.*, XLIII. Cf. Waitz, *Deutsche Verfassungsgesch.*, (2), II, 165 y sig. Arnold, *Deutsche Urzeit*, 331 y sig., 357 y sig. Zöptl, *Deutsche Rechtsgesch.*, (4), II, 188. Schröder, *Deutsche Rechtsgesch.*, 19 y sig., 114 y sig. Cf. Graf und Dietherr, *Deutsche Rechtsprichw.*, 486 (9, 13). Seek, *Geschichte der Untergans der antiken Welt*, I, 490 y sig.; Eicken, *Mittelalterliche Weltanschauungs*, 162 y sig.

Á los políticos y jurisconsultos de la antigua organización, parecíales insoluble y en contradicción consigo misma esta empresa. De aquí que no intentasen esfuerzo alguno para resolverla; antes al contrario, cuanto más se desarrolló la ciencia del derecho, más se precisó la idea de Estado, y más fuerte se hizo la presión hacia abajo. Desde este punto de vista, las nuevas concepciones cristianas pasaron sobre los hombres sin dejar rastro alguno. La situación de Roma en sus últimos tiempos, ó mejor, la de Bizancio, muestra una opresión de los municipios siempre en aumento; las cargas eran cada vez más pesadas, la libertad más limitada, y los derechos se redujeron más que en tiempos de Adriano y Caracalla. <sup>(1)</sup>

Vióse, pues, obligado el Cristianismo á intervenir directamente. Claro está que no dió leyes sobre esta cuestión, la cual no se refería á su empresa propia. Tampoco publicó resonantes programas políticos de la especie de aquellos de que decían los antiguos: «Son palabras semejantes á la nieve del año último». Ni menos provocó sabias discusiones filosóficas ni violentos debates políticos, sino que puso manos á la obra para resolver la cuestión por modo práctico, y así, los obispos y los sacerdotes levantáronse en todas partes como defensores de los municipios y de los ciudadanos oprimidos. Naturalmente, fueron atacados, vigilados, perseguidos millares de veces como perturbadores y tribunos ambiciosos; pero todo esto no los desvió de su camino, y tras penosas luchas, que duraron siglos, quedó terminada la obra, de suerte tal que el espíritu cristiano que la había modelado, pudo presentarse lleno de honor á la faz del mundo, siquiera le quedase todavía mucho que hacer para la terminación definitiva.

En la Edad Media, todo fueron corporaciones y asociaciones libres, libertades y privilegios. Un espíritu de clases sin ejemplo reinó en aquella época. Aquellos hombres, en otro tiempo tan egoístas, lo sacrificaban todo en honra y prosperidad de la corporación, de la cofradía, del muni-

(1) Rein en Pauly, *Real-Encykl.*, II, 886 y sig. V, 224 y sig.